

Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Firmado: Manuel Alfonso Jiménez.

Huelva, 11 de diciembre de 2001.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Acuerdo de Archivo de expediente de Diligencias Previas núm. DP 067/00.

Intentada la notificación a don Antoni Talens Climent, con domicilio a efecto de notificaciones en Avda. Miraflores, 52, 3.º A, sin haberse podido practicar la Resolución recaída del Acuerdo de Archivo de expediente de diligencias previas núm. D.P. 067/00, abierto al establecimiento Agencia de Viajes Iberojet, sito en C/ Cuesta del Rosario, 8, de Sevilla, por medio del presente, y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º y artículo 61 de la Ley 30/92, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el siguiente Acuerdo:

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE DENUNCIA

Primero. Examinada la reclamación formulada por don Antoni Talens Climent, contra el titular del establecimiento Agencia de Viajes Iberojet, sito en C/ Cuesta del Rosario, 8, de Sevilla, con entrada en el Servicio de Turismo el 5.6.00, y registro de entrada núm. 4274, por el siguiente motivo: Pérdida de un día de estancia en París por retraso de un vuelo contratado con la agencia denunciada.

Que ante los hechos denunciados y la documentación presentada, este Organismo ha realizado las siguientes actuaciones:

1. El 14.6.00, traslado de la reclamación al establecimiento Agencia de Viajes Iberojet, teniendo entrada en este organismo escrito de alegaciones a la misma en fecha 11.7.00, manifestando en síntesis haber ofertado al reclamante el reembolso de un día de estancia, no siendo aceptado por el mismo.

2. El 14.6.00, acuse de recibo al reclamante y solicitud de pruebas documentales, trámite del que no hizo uso el interesado.

3. El 15.6.00, solicitud de informe técnico a los Técnicos de Turismo.

El procedimiento y las formas en el orden administrativo son cuestiones de interés público, que exigen un examen y pronunciamiento previo a cualquier decisión que se adopte sobre el fondo del asunto.

A este respecto debe significarse que la reclamación fue efectuada con motivo de un viaje a París en el mes de abril de 2000, por lo que, según la normativa aplicable, la presunta infracción se encuentra prescrita a la fecha de la presente resolución. Ciertamente el art. 64 de la Ley 12/99, de 15 de diciembre del Turismo, establece que las infracciones previstas en dicha Ley prescribirán en los siguientes plazos: a los 6 meses para las sanciones leves, a los 9 meses para las graves y al año para las muy graves, debiendo estar a lo dispuesto en el art. 132 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al cómputo del plazo de prescripción, que comenzará a contarse, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del citado artículo, desde el día en que la infracción se hubiese cometido.

Por otra parte el art. 6 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone que cuando de las acciones previas se concluya que ha prescrito la infracción, el órgano competente acordará la no procedencia de iniciar el procedimiento sancionador.

Segundo. Que en el presente supuesto no existe base o fundamento para proceder a iniciar un expediente sancionador por posible infracción de la normativa turística vigente, sin perjuicio de las acciones pertinentes que pueda llevar a cabo el denunciante ante la Jurisdicción Ordinaria.

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 12 punto 2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, procede declarar el Archivo de las presentes actuaciones.

Contra la presente Resolución no cabe recurso, porque el denunciante carece de legitimación activa para impugnarla, al no apreciarse que tenga interés directo en el procedimiento sancionador, puesto que no obtendría utilidad ni beneficio alguno, ni puede sufrir un perjuicio efectivo de carácter material o jurídico, derivado inmediatamente del acto dictado.

Sevilla, 25 de octubre de 2001.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

A N E X O

Núm. expediente: D.P. 067/00.

Reclamante: Antonio Talens Climent.

Reclamado: Iberojet.

Domicilio: C/ Cuesta del Rosario, 8, Sevilla.

ANUNCIO de la Dirección General de Planificación Turística, notificando Resolución recaída en procedimiento de declaración de pago indebido.

A los efectos previstos por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica que con fecha 3 de diciembre de 2001 la Dirección General de Planificación Turística ha dictado Resolución por la que se declara la cuantía del pago indebido realizado a favor del interesado que más abajo se relaciona.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Asociación Hostelrute.

Último domicilio conocido: Ctra. Encinas Reales, km 1, Rute (Córdoba).

Sevilla, 3 de diciembre de 2001.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, de expediente de expropiación forzosa.

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos para ejecución de la obra «Nuevo Puente sobre el Río Genil y Paso del Ferrocarril en Loja». Clave: 03-GR-1272-0.0-0.0-PD, en el término municipal de Loja.

Con fecha 26 de septiembre de 2001 se aprobó el proyecto de trazado de referencia y se ha ordenado la iniciación del trámite de información pública sobre la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial, en el ejercicio de las facultades que le confiere el art. 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y a los efectos de proceder por acuerdo del Consejo de Gobierno a la Declaración de Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados, ha resuelto:

Hacer pública la relación de interesados, bienes y derechos (art. 17 de la LEF) en el tablón de anuncios de esta Delegación, en el del Ayuntamiento de Loja, publicándose además en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario «Ideal» de Granada, a fin de que en el plazo de 15 días puedan aportar por escrito los datos oportunos para rectificar los posibles errores de la relación publicada (art. 19 de la LEF).

Granada, 20 de diciembre de 2001.- El Delegado, José García Giralte.

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS

OBRA: NUEVO PUENTE SOBRE EL RÍO GENIL Y PASO FERROCARRIL EN LOJA
CLAVE: 3-GR-1272-0.0-0.0-PD
TÉRMINO MUNICIPAL: LOJA

REFERENCIAS		INTERESADOS	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y DERECHOS			
Nº DE ORDEN	CATASTRAL	NOMBRE/APELLIDOS	TIPO DE SUELO Y OTROS ELEMENTOS	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	SERVIDUMBRE (m2)
1	8442314	Juan y Salvador Ruiz Mellizo	Urbano 74m2 No Urbanizable 1.374m2 Cerramiento	1.408		
2	8442315	Juan y Salvador Ruiz Mellizo	Urbano Solera de Hormigón	66		
3	8442318	Manuel Martín Guerrero	No Urbanizable	161		
4	8442302	Juan y Salvador Ruiz Mellizo	No Urbanizable	1.920		
5	12/432	José Sánchez Daza	No Urbanizable	3.228		
6	12/433	José Francisco Velázquez Gálvez, Samaltha Edita y Johan Velázquez Cáceres	No Urbanizable	4.928		
7	12/381	Antonio Aguilera Ruíz	No Urbanizable Cerramiento 50ml	5.916		263
8	8448002	José Aguilera Ruíz	Urbanizable		300	3
9	8648001	Manuel Jiménez Aguilera	Urbano Cerramiento 50ml	473		
10	8849008	Bonifacia Espejo Castellano	Urbano	210		
11	8849009	Francisco e Isabel Morales Gallardo	Urbano	895		
12	8751010	CA Andalucía: Consejería de Educación y Ciencia	Urbano Cancela	193		
13	9151101	Manuel Carmona del Barco, Hnos. Ruiz Rodríguez y dos más	Urbanizable	2.543	1.866	556
14	12/336	Estado.- M. Fomento.-Renfe	No Urbanizable	1.795		
15	9151102	Manuel Carmona del Barco, Hnos. Ruiz Rodríguez y dos más	Urbanizable	1.738		
16	9453002	Manuel Carmona del Barco, Hnos. Ruiz Rodríguez y dos más	Urbanizable	9.182	737	741
17	9453001	Campos Bermúdez S.A. y María de la Concepción Campos López	Urbanizable	5.024		449
18	8951???	Excmo. Ayuntamiento de Loja	No Urbanizable	977		
19	9552001	Campos Bermúdez S.A. y María de la Concepción Campos López	Urbanizable Olivos	91	1.685	6
20	9552006	Mª Luisa Ruiz Rodríguez	Urbanizable Olivos		262	
21	9552007	Mª Luisa Ruiz Rodríguez	Urbanizable Olivos		829	
22	9552008	Desconocido	Urbanizable Olivos		148	
23	11/302	Excmo. Ayuntamiento de Loja	No Urbanizable		96.780	
24	8442317	Juan y Salvador Ruiz Mellizo	Urbano 172m2; Cerramiento 40ml	172		
25	8849001	Manuel Aguilera Lobato	Urbano	6		
26	8751010	Bonifacio y José Espejo Montenegro	Urbano	64		
27	8849018	Bonifacio, José y Rosa Mª Espejo Montenegro	Urbano	116		